

# AJDIP/119-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
27-2023	06-06-2023	SJD/PE/DOPA	DE INMEDIATO

### CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Edwin Cantillo Espinoza, se presenta moción para modificar el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/329-2016, sustentado en las siguientes argumentaciones: Que la Junta Directiva, atendiendo recomendación del señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro en ese momento; adoptó el Acuerdo AJDIP/082-2015; mediante el cual se acoge la recomendación de propuesta de control sobre artes de pesca ilegales, mediante la emisión de un Decreto Ejecutivo por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2- Que dicho acuerdo, se adopta en su parte resolutive, precisamente como una recomendación de Decreto Ejecutivo, donde se establecen las condiciones para la actuación de las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, sean los oficiales del Servicio Nacional de Guardacostas, así como los funcionarios de la Fuerza Pública, en aquellos casos de hallazgos, posesión, portación, venta, importación, fabricación, almacenaje o utilización de artes de pesca prohibidas o ilegales.

3- Que si bien es cierto, el Acuerdo en mención, viene a constituir un significativo aporte en el control y disposición de artes de pesca ilegales y las denominadas artes fantasma; lo cierto del caso es que éste instrumento jurídicamente, como tal, fue concebido como una propuesta de Decreto Ejecutivo, el cual no llegó a materializarse por la vía jurídica necesaria, lo que conllevó a que la misma se haya convertido en una muy buena iniciativa o idea, sin que como se ha indicado haya sido debidamente aprobado por las instancias jurídicamente competente para la emisión de Decretos Ejecutivos.

4- Que, en esa misma línea anteriormente citada, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del oficio MAG-AJ-692-2016, emite criterio jurídico, sustentándose en la competencia legal que le asiste al INCOPECA para que, en función de sus atribuciones -siendo que es el titular de competencia genérica en materia de pesca y acuicultura- le corresponde normar esas actividades.

5- Que, en razón de lo indicado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Junta Directiva procede a modificar los Acuerdos AJDIP/082-2015 y paralelamente el acuerdo AJDIP/083-2015, este último adoptado en idénticas condiciones del anterior, a efecto que establecerlos como norma expresa emitida directamente vía Acuerdo de Junta Directiva, en razón de la capacidad que la Ley de Creación del INCOPECA, Ley N°. 7384, le confiere.

6- Que así las cosas, resulta conveniente en el espectro legal de competencia del Acuerdo AJDIP/329-2016, modificar el artículo 2 del Por Tanto, eliminando en el último párrafo la frase “o del INCOPECA”, lo anterior por cuanto esa frase, no solo contraviene las Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales -2020, circular 01-PPP-2020 de la Fiscalía General de la República, misma que en el inciso 7.16 Destino de las artes de pesca determina: “Artes Ilegales (1): Las artes de pesca ilegales deberán ser destruidas en su totalidad, desde su decomiso, y se levantará un acta que será entregada a la autoridad judicial. Artes Ilegales halladas en abandono: Deben ser decomisadas y destruidas por la autoridad actuante, y esta levantará un acta al efecto sin necesidad de poner en conocimiento a la autoridad judicial. Artes Legales halladas en abandono: La autoridad actuante ordenará su destrucción sin necesidad de poner en conocimiento a la autoridad judicial. Artes Ilegales halladas en tierra con su dueño: Proceden el decomiso administrativo y su destrucción, sin necesidad de poner en conocimiento a la autoridad judicial.

7- Que de conformidad con las argumentaciones contenidas en el considerando precedente, por la redacción actual del último párrafo del Por Tanto 2°, dejar sin efecto el numeral 5° del Acuerdo AJDIP/329-2016, puesto que se tiene que el mismo resulta por un lado, contrario a las Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales -2020, circular 01-PPP-2020 de la Fiscalía General de la República, y por otro lado, totalmente un contrasentido práctico, ya que obliga a la autoridad actuante a poner a disposición

# AJDIP/119-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

del INCO PESCA esas artes de pesca ilegales, mismas que la norma expresa señala deben ser destruidas, lo cual acarrea gastos para todas las instituciones actuantes, así como el establecimiento de controles y protocolos de entrega, recibo, destrucción y hasta eventual almacenamiento para el INCO PESCA.

8- Que, debidamente analizada la modificación propuesta y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

### ACUERDA

1- Aprobar la moción presentada por parte del señor Edwin Cantillo Espinoza y modificar el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/329-2016, en su Por Tanto número 2, con el fin de que en adelante se lea de la siguiente manera:

*“2-La autoridad policial que proceda al decomiso de un arte de pesca ilegal estará en la obligación de levantar un acta, en presencia de dos testigos. Ese documento deberá contener la fecha, el lugar, el nombre y los apellidos de las personas que actúan, con indicación de las diligencias realizadas y la firma de todos los intervinientes o la mención de que alguno no puede o no quiere firmar.*

*Deberá entregarse copia del acta a la persona, a quien se le decomise el arte o a quien se encuentre en el lugar del decomiso. Las artes de pesca por hallazgo o decomisadas serán puestas a la orden de la autoridad judicial competente, junto con la denuncia respectiva y el informe pertinente, según corresponda.”*

2- Dejar sin efecto el Por Tanto número 5 del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/329-2016.

3- Proceder con el traslado al Servicio Nacional de Guardacostas, de las artes de pesca decomisadas que en este momento se encuentran en custodia del INCO PESCA, con el fin de que se proceda con su debida disposición según corresponda.

4- Acuerdo firme.

5- Publíquese.



Lic. Christian Miranda Vega  
Secretaría Técnica Junta Directiva  
INCO PESCA